

ACTA RESOLUTIVA
No. 087-PLE-CNE-2023

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 2 DE
NOIEMBRE DE 2023.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. Enrique Pita García

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 85-PLE-CNE 2023** de jueves 19 de octubre de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023; de la sesión ordinaria **No. 86-PLE-CNE 2023** de domingo 29 de octubre de 2023; y, de la sesión ordinaria **No. 64-PLE-CNE 2023** de viernes 25 de agosto de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023;

- 2° **Conocimiento y Resolución** sobre la designación de Vocales de Junta Provincial Electoral de Manabí para la elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- 3° **Conocimiento y Resolución** sobre la designación de Vocales de Junta Provincial Electoral de Sucumbíos, para la elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de la Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y,
- 4° **Conocimiento y Resolución** sobre la designación de Vocales de Junta Provincial Electoral de Pichincha, para la elección de Vocales de Junta Parroquial de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva de la sesión ordinaria **No. 85-PLE-CNE 2023** de jueves 19 de octubre de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023; de la sesión ordinaria **No. 86-PLE-CNE 2023** de domingo 29 de octubre de 2023; y, de la sesión ordinaria **No. 64-PLE-CNE 2023** de viernes 25 de agosto de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023.

RESOLUCION DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-2-11-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco

vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;

- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; y, resolución **PLE-CNE-8-4-2-2018** de 4 de enero de 2018;
- Que en el Registro Oficial N° 846 del 27 de abril de 2023, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rocafuerte, en la *“ordenanza que crea la parroquia Rural “Sosote” en la jurisdicción del cantón Rocafuerte de la Provincia de Manabí”; la misma que de acuerdo con el Art. 7 “En virtud con lo establecido en la presente ordenanza concédase a la parroquia rural Sosote, los privilegios y garantías legales que en su categoría se requieren para el desarrollo de sus actividades político administrativas”; y de acuerdo con la disposición final entrará en vigencia “entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”;*
- Que con Oficio Nro. GADMCR-ALCALDÍA-2023-0294-RPZM de 02 de mayo de 2023, suscrito por el Lcdo. Patricio Zambrano Macías, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rocafuerte, en el que hace referencia: *“El Consejo Municipal del Cantón Rocafuerte, conoció y aprobó la ordenanza que crea la parroquia rural “SOSOTE” en la jurisdicción del cantón Rocafuerte de la provincia de Manabí, la cual fue sancionada el 16 de marzo del 2023, con lo que se ha modificado la organización territorial del cantón Rocafuerte, ordenanza publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 846 el día jueves 27 de abril del 2023”;*
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2023-2948-M, de 05 de mayo de 2023, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral en el que hace referencia *“(…) adjunto al presente me permito remitir el Oficio Nro. GADMCR-ALCALDIA-2023-0294-RPZM, suscrito por el Lcdo. Patricio*

Zambrano Macías, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de del Cantón Rocafuerte, ingresado a esta Secretaría General con trámite Nro. CNE-SG-2023-3306-EXT, de fecha 05 de mayo de 2023 (...);

- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-6-2023** de 23 de junio del 2023, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral para la ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí’ y ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el periodo 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. ...” **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 23 de junio de 2023, en el que se elegirán a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí’ y ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el periodo 2024-2027...”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; y, Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la presente sesión. (...). **Artículo 3.-** Aprobar el presupuesto por el valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA CENTAVOS (USD \$ 161.860,80)**, para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí. (...);
- Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de **Manabí**, para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior,

Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el proceso electoral de Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral de **Manabí**, conforme al siguiente detalle:

CINTHYA GISELLE RIVERA GUANOLUISA

TAMARA SOFIA MONTESDEOCA TERÁN

TYRONE JAVIER MEZA ORMEÑO

JAYLINNE DANIELA VELASCO CASTRO

LYA JANNETH VILLAFUERTE VÉLEZ

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución**, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a los vocales designados, de considerar que por alguna razón, no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a los vocales designados, quienes entrarán en funciones una vez que se encuentre en firme la presente resolución, hasta la entrega de credenciales de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros.

Artículo 4.- Disponer al Secretario General para que conjuntamente con el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de **Manabí**, los nombres de los vocales designados, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral **de Manabí; y, a los Vocales designados**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 87-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCION DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-2-11-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, con la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;

- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; y, resolución **PLE-CNE-8-4-2-2018** de 4 de enero de 2018;
- Que en el Registro Oficial N° 826 de fecha 13 de abril de 2023, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en la “*Ordenanza que crea la parroquia rural “La Magdalena” en la jurisdicción del cantón Shushufindi de la provincia de Sucumbíos*”; la misma que de acuerdo con el Art. 7 “En virtud con lo establecido en la presente ordenanza concédase a la parroquia rural La Magdalena, los privilegios y garantías legales que en su categoría se requieren para el desarrollo de sus actividades político administrativas”; y de acuerdo con la disposición final “*entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial*”;
- Que con Oficio Nro. GADMSFD-A-2023-222-OF, de fecha 24 de abril de 2023, suscrito por la Ing. Esperanza Torres Barros, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Shushufinfi, en el que solicita: “(...) se continúe con el procedimiento correspondiente y se considere la

convocatoria a elecciones seccionales para las dos nuevas parroquias creadas en nuestro cantón: La Primavera y La Magdalena.”;

- Que mediante memorando Nro. CNE-DNAJ-2023-0997-M, de 11 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Nora Gioconda Guzmán Galárraga, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, el cual remite el Oficio Nro. GADMSFD-A-2023-222-OF, suscrito por la Ing. Esperanza Torres Barros, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Shushufindi, ingresado a la Secretaría General con trámite Nro. CNESG-2023-3013-EXT, de fecha 24 de abril de 2023;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-23-6-2023** de 23 de junio del 2023, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral para la ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí’ y ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el período 2024-2027, a partir del 23 de junio de 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.* **Artículo 2.-** *Declarar el inicio del proceso electoral, a partir del 23 de junio de 2023, en el que se elegirán a los Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí’ y ‘Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de La Primavera y la Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; para el período 2024-2027...”;*
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo, Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Sosote, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí; y, Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros en la presente sesión.* **Artículo 2.-** *Aprobar el presupuesto por el valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (USD \$ 138.625,41)** para la Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de **Sucumbíos.** (...);*

- Que es un imperativo institucional, designar a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de **Sucumbíos**, para que cumplan con las funciones establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros, en el proceso electoral de Elección de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de **Sucumbíos**;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral de **Sucumbíos**, conforme al siguiente detalle:

NAHUM BENJAMIN CERDA SHIGUANGO
WILLIAM ERNESTO BUSTAMANTE HARTOS
CARLOS STEVE VILLACRÈS SALAZAR
ROBERT ENGELS PEREIRA CHAMBA

Artículo 2.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral establece un plazo **de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución**, para que las ciudadanas y ciudadanos puedan ejercer su derecho de impugnación de manera fundamentada y motivada a los vocales designados, de considerar que por alguna razón, no deban ejercer dicha dignidad.

Artículo 3.- Una vez que se cumpla el plazo de impugnación ciudadana dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, el Consejo Nacional Electoral procederá a posesionar a los vocales designados, quienes entrarán en funciones una vez que se encuentre en firme la presente resolución,

hasta la entrega de credenciales de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de La Primavera y La Magdalena, cantón Shushufindi, provincia de **Sucumbíos**, conforme lo dispone el artículo 4 de la Codificación al Reglamento de integración, funciones y competencias para juntas regionales, distritales, provinciales, especiales del exterior, juntas electorales territoriales y de sus miembros.

Artículo 4.- Disponer al Secretario General para que conjuntamente con el Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, publiquen en el portal web institucional y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de la Delegación Provincial Electoral de **Sucumbíos**, los nombres de los vocales designados, para que la ciudadanía pueda ejercer el derecho de impugnación ciudadana de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral **de Sucumbíos; y, a los Vocales designados**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 87-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCION DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-2-11-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como función del Consejo Nacional Electoral, la de designar a los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los organismos electorales desconcentrados tienen jurisdicción regional, distrital, provincial y especial en el exterior, y son de carácter temporal. Su funcionamiento y duración serán reglamentados por el Consejo Nacional Electoral;
- Que el artículo 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las Juntas Electorales estarán integradas por cinco vocales principales con voz y voto y cinco suplentes, en su designación se tomarán en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres. El quórum mínimo para sesionar y adoptar resoluciones será de tres vocales. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales principales, el presidente o presidenta principalizará al suplente de acuerdo con el orden de su designación. En caso de empate se repetirá la votación y, de persistir la igualdad, decide el voto de quien preside la sesión;
- Que con resolución **PLE-CNE-31-22-9-2016** de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las Reformas y Codificación al Reglamento de Integración, Funciones y Competencias para las Juntas Regionales, Distritales, Provinciales, Especiales del Exterior, Juntas Electorales Territoriales y de sus Miembros; y, sus reformas con resolución **PLE-CNE-2-18-12-2017** de 18 de diciembre de 2017; y, resolución **PLE-CNE-8-4-2-2018** de 4 de enero de 2018;
- Que mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial N° 918 de fecha 16 de junio del 2023, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, crea la Parroquia Rural “Juan Montalvo” en la Jurisdicción del Cantón Cayambe de la Provincia de Pichincha, que, en su parte pertinente establece “(...) Art. 1. Créase la parroquia rural Juan Montalvo en la Jurisdicción del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha. Art. 2 La cabecera de la parroquia rural Juan Montalvo, será la localidad “Juan Montalvo”. (...)”;

- Que conforme Resolución **PLE-CNE-2-10-7-2023** de 11 de julio del 2023 resolvió aprobar el inicio del periodo electoral para la Elección de vocales de la Parroquia Rural “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha para el periodo 2024-2027, a partir de 10 de julio 2023, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrolla de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propia mente dicha y pos electoral con forme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-29-7-2023** de 29 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar las Directrices, Calendario, Plan Operativo y Matriz de Riesgos y Contingencias, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Elección de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Juan Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha; y, Presupuesto por el valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS, (USD \$ 280.306,14). (...)**;
- Que con Resoluciones **PLE-CNE-20-30-5-2023, PLE-CNE-10-3-6-2023 y PLE-CNE-6-7-6-2023**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023; y, Consultas Populares Yasuní y Chocó Andino, Junta que se encuentra conformada de la siguiente manera: GERALDINE ELIZABETH IDROVO AGUIRRE, RAFAEL ALBERTICO CARPIO LÓPEZ, DEISY ELIZABETH MACIAS LOPEZ, PATRICIA ANTONELA COELLO BARRE y TOMAS EDMUNDO GUERRERO ROUSSEAU;
- Que la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar; Presidente del Consejo Nacional Electoral, presenta la siguiente moción: “*En consideración que los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, se encuentran en este momento en funciones, están llevando adelante las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, así como el proceso de Elección de la Junta Parroquial de Calacalí, elevo a moción, se mantenga la misma junta tal cual está conformada y esta cumpliendo con estas funciones*”. Moción que es apoyada por el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, y acogida favorablemente por los cinco Consejeros y Consejeras presentes en la Sala;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución

constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 087-PLE-CNE-2023**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarios,

RESUELVE:

Artículo Único.- Mantener la Junta Provincial Electoral de Pichincha, para que realice las actividades respectivas, dentro del proceso electoral de la Elección de vocales de la Parroquia Rural “Juan Montalvo” del cantón Cayambe de la provincia de Pichincha para el periodo 2024-2027, la misma que se encuentra conformada por:

PATRICIA ANTONELA COELLO BARRE
GERALDINE ELIZABETH IDROVO AGUIRRE
RAFAEL ALBERTICO CARPIO LÓPEZ
DEISY ELIZABETH MACIAS LOPEZ
TOMAS EDMUNDO GUERRERO ROUSSEAU

DISPOSICIÓN FINAL

El Secretario General hará conocer esta resolución al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, al Coordinador Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, a la Directora Nacional de Talento Humano, al Director Nacional Financiero, a la Directora Nacional Administrativa, a la Delegación Provincial Electoral **de Pichincha; a la Junta Provincial Electoral de Pichincha**, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 87-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones

adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 85-PLE-CNE 2023** de jueves 19 de octubre de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023; de la sesión ordinaria **No. 86-PLE-CNE 2023** de domingo 29 de octubre de 2023; y, de la sesión ordinaria **No. 64-PLE-CNE 2023** de viernes 25 de agosto de 2023, reinstalada el martes 31 de octubre de 2023, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL